CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES 57ª Reunión del Comité Permanente Gland, Suiza, 24 a 28 de junio de 2019

**SC57 Com.8** 

# Proyecto de texto revisado del mandato del Equipo Ejecutivo

## Miembros del Equipo Ejecutivo

1. Presidencia y Vicepresidencia del Comité Permanente y Presidencia del Subgrupo de Finanzas.

#### **Funciones**

- 2. "La labor de supervisión de la Secretaría que lleva a cabo el Comité Permanente es realizada en su nombre entre reuniones de dicho Comité por su Equipo Ejecutivo (Presidencia, Vicepresidencia y Presidencia del Subgrupo de Finanzas) junto con el Secretario o la Secretaria General" (párrafo 4, Resolución XIII.4).
- Con arreglo a las atribuciones, acordadas por la Conferencia de las Partes y el Comité
  Permanente, la función del Equipo Ejecutivo es llevar a cabo actividades transitorias en nombre
  del Comité Permanente entre las reuniones ordinarias de dicho Comité (adaptado del
  subpárrafo a, párrafo 19, Anexo 1, Resolución XIII.4).
- 4. Para cualquier asunto que surja entre una reunión y la siguiente sobre el cual el Comité Permanente no haya tomado ya una decisión o que quede fuera de las políticas y orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente, el Equipo Ejecutivo solicitará a la Secretaría que se comunique con el Comité Permanente para pedirle que tome una decisión al respecto al asunto en cuestión mediante una comunicación electrónica lo antes posible.
- 5. En este contexto, el Equipo Ejecutivo llevará a cabo las funciones específicas que sean necesarias entre reuniones del Comité Permanente, como sigue:
  - a. orientar y asesorar a la Secretaría sobre la ejecución del presupuesto de la Secretaría, la realización de actividades por la Secretaría y la ejecución de los programas de trabajo de esta; y
  - orientar y asesorar a la Secretaría respecto de la aplicación de la Convención, la preparación de las reuniones y cualesquiera otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones que la Secretaría señale a su atención.
- 6. Al desempeñar la función a. antes mencionada, en particular, con respecto a la orientación y el asesoramiento sobre la ejecución del presupuesto de la Secretaría, el Equipo Ejecutivo tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades del Subgrupo de Finanzas especificadas en el párrafo 11 de la Resolución VI.17 sobre Asuntos financieros y presupuestarios, específicamente, que "la Presidencia del Subgrupo, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente cuando así convenga, o con el Subgrupo en pleno, ofrecerá orientación y asesoramiento al Secretario General en el desempeño de sus funciones para la buena administración de las

finanzas de la Convención...". Estas responsabilidades se reafirman en el párrafo 12 de la Resolución XIII.2 sobre *Cuestiones financieras y presupuestarias*. Para aplicar esto, el Equipo Ejecutivo considerará que el asunto se ha remitido al Subgrupo de Finanzas.

#### **Funcionamiento**

7. Dado que el Equipo Ejecutivo funciona como un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes Contratantes, el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes se aplica *mutatis mutandis* a sus actividades.

### Presentación de informes

8. En cada reunión del Comité Permanente entre dos reuniones de la COP, el Equipo Ejecutivo presentará un informe escrito al Comité Permanente sobre las actividades que haya realizado desde la reunión anterior.

SC57 Com.8 2